

Independencia, 20 de Febrero del 2025

RESOLUCION DE ALCALDIA N° D000040-2025-AL-MDI

VISTO:

El Informe N° D000022-2025-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, e Informe N° D000117-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, autonomía que según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que, respecto al control del gasto público, *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, de acuerdo al artículo 45° sobre Modificación Presupuestaria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que, *"los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"*;

Que, mediante inciso 1) del numeral 46.1 del artículo 46° el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto, estipula que, *"Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público"*;

Que, el artículo 17° sobre Transferencias Financieras, de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria"; numeral 17.2 establece que, *"Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario,*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: MWKEIYW

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de las transferencias se registran en una fuente de financiamiento distinta; y el numeral 17.3. indica que, “Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera”;

Que, el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, preceptúa que, (...) *es una transferencia financiera autorizada entre entidades públicas para el presente año fiscal, las que realice la ATU a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2024-AL-MDI y Resolución de Alcaldía N° 0110-2024-AL/MDI de fecha 27 de diciembre 2024, se aprueba y promulga respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Distrital de Independencia por el monto S/ 88,406,875.00 (Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 000014-2023-MDI de fecha 24 de abril de 2023, se aprueba la suscripción de Convenio de Cooperación Institucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU y la Municipalidad Distrital de Independencia, para la fiscalización del servicio público transporte terrestre de personas;

Que, de acuerdo al numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, indica que, *“En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía”;*

Que, de conforme al numeral 27.3 del artículo 27° de la citada Directiva, se dispone que, *“Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”;*

Que, mediante Memorando N°D-000369-2025-ATU/DFS, la Dirección de Fiscalización y Sanción remite a la Oficina de Administración - OA el Informe N°D-000013-2025-ATU/DFS-SF, elaborado por la Subdirección de Fiscalización, en el que se determina el monto que corresponde transferir a las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, autoriza la transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas,

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

conforme a lo establecido en el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por el importe de S/ 254,744.75 soles;

Que, conforme a los anexos a las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, autoriza la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, en el marco del convenio de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, según el siguiente detalle:

N° RESOLUCIÓN	CONCEPTO	LIQUIDACION CORRESPONDIENTE	IMPORTE S/
Resolución de Presidencia Ejecutiva N°025-2025-ATU/PE	Autoriza las Transferencias Financieras de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia.	Duodécima Liquidación-2024	6,437.50
Total			6,437.50

Que, mediante Informe N° D000022-2025-OGPPM-MDI, de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone la Modificación Presupuestal por Transferencia Financiera a Nivel Institucional Tipo 02 Créditos Suplementarios, por la suma total de S/ 6,438.00 (Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho y 00/100 soles), aprobado, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2025-ATU/PE correspondiente a la duodécima liquidación-2024;

Que, mediante Informe N° D000117-2025-OGAJ-MDI la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la modificación presupuestal por el monto de S/ 6,438.00 (Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho y 00/100 soles) aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2025-ATU/PE, en la cual la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, autoriza la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia; en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias - Rubro 13. Donaciones y Transferencias;

Que, conforme el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se indica que, *“dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”*;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la desagregación de recursos aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2025-ATU/PE, transferencia de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, a favor de la Municipalidad Distrital de

Independencia, correspondiente a la duodécima liquidación-2024, por el monto de S/ 6,438.00 (Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias - Rubro 13. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

PLIEGO	: 203 Autoridad de transporte Urbano para Lima y Callao - ATU	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias	
RUBRO	: 13 Donaciones y Transferencias	
GENÉRICA DE INGRESO	: 1.4 Donaciones y Transferencias	
CLASIFICADOR DE INGRESO	: 1.4.1 3.1 1 Del Gobierno Nacional	S/ 6,438.00
TOTAL, INGRESOS		S/ 6,438.00

EGRESOS

PLIEGO	: 301261 Municipalidad Distrital de Independencia	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0148 Reducción Del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental	
en	el Transporte Urbano	
PRODUCTO	: 3000001 Acciones comunes	
ACTIVIDAD	: 5000276 Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias	
RUBRO	: 13. Donaciones y Transferencias	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios	
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.3.1 99.1 99 Otros Bienes	S/ 6,438.00
TOTAL, EGRESOS		S/ 6,438.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución y remitir copias a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación.

ARTICULO TERCERO. - ENCOMENDAR a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución y a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación en la página institucional de la entidad www.muniindependencia.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE
ALCALDIA